

Constancia secretarial: A Despacho de la Señora Juez informando que el 12 de octubre de 2023, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas, hubo pronunciamiento, de igual manera, el 25 de octubre actual se allego escrito de desistimiento de demanda. Provea. Armenia, 19 de octubre de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2307



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220230030100
CAUSANTE: JULIO ALEJANDRO SUAREZ VEGA

En atención a la solicitud de desistimiento de la demanda que aporta la interesada, la misma se rechaza en atención a que la misma es improcedente para la presente etapa procesal.

De otra parte y en atención a que no se subsano en debida forma la demanda de la referencia, en aplicación del artículo 90 del código general del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para tramitar el proceso sucesorio del causante Julio Alejandro Suarez Vega.

SEGUNDO: Negar la solicitud de desistimiento de la demanda, por las razones expuestas.

TERCERO: No devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

CUARTO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

QUINTO: Archivar las diligencias, previa su anotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a192c88810b4cb2b711584aab41b7006b31a124d25c36b1d8b701ab08389d86**

Documento generado en 15/11/2023 08:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>